

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA Y
LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO.**

En la ciudad de Montevideo el día 24 de mayo de 2018: comparecen, **POR UNA PARTE:** la **JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA**, (en adelante **JUTEP**) representada en este acto por el **Cr. RICARDO GIL IRIBARNE** y el **Dr. DANIEL BORRELLI** en calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio respectivamente, con domicilio en Rincón 528. Piso 8, y **POR OTRA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SALUD DEL ESTADO** (en adelante **ASSE**), representada en este acto por el **Dr. MARCOS CARÁMBULA** y la **Dra. MARLENE SICA** en calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio respectivamente, con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera 3326 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente Convenio:----

PRIMERO: Antecedentes.- a) JUTEP es un Servicio Descentralizado creado por Ley No. 19.340 de 28 de agosto de 2015. Tiene entre sus cometidos, promover normativas, programas de capacitación y difusión que fortalezcan la transparencia en la gestión pública, asesorar al Poder Judicial y a la Administración en su lucha contra la corrupción, recibir y custodiar las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios públicos obligados legalmente a su presentación. En el numeral 7 del artículo 2 de dicha norma, establece en calidad de cometido principal *“Ejercer la función de órgano de control superior de conformidad con el artículo III numeral 9 de la Convención Interamericana contra la Corrupción con el fin de prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas”*; **b) ASSE** es un Servicio descentralizado creado por Ley 18.161 que tiene a su cargo la cobertura asistencial de más de 1.300.000 usuarios en todo el país. Lidera el proceso de atención de salud, contribuyendo de ese modo a la calidad de vida de la población, poniendo especial énfasis en la promoción, prevención y diagnóstico precoz; **c)** Ambas partes han entendido necesario suscribir el presente acuerdo marco de cooperación a los fines de conjugar esfuerzos entre ambas instituciones. -----

SEGUNDO: Objeto.- Son objeto del presente acuerdo **a)** desarrollar e implementar actividades de capacitación en todo el territorio nacional, organizadas por ASSE en acuerdo a las pautas marcadas por JUTEP, con el objetivo de realizar, instancias de sensibilización, capacitación y debate en torno a la temática de la ética pública, la transparencia en la gestión estatal y los instrumentos internacionales que el Estado Uruguayo ha asumido en la lucha contra la corrupción, contribuyendo así a un mejor funcionamiento del Estado y la dignificación de sus funcionarios en tanto su calidad de servidores públicos; **b)** Proyectar el desarrollo de una experiencia piloto de recepción y procesamiento de denuncias realizadas por funcionarios de ASSE referidas a transparencia, ética y conflicto de intereses.-----

TERCERO: Objetivos específicos.- a) JUTEP organizará, desarrollará y coordinará, con el asesoramiento y respaldo docente de la misma, todas las actividades de capacitación y reflexión que conjuntamente se definan como necesarias para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, atendiendo los financiamientos respectivos. **b)** Las Partes acordarán la constitución de un equipo de trabajo conjunto responsable del diseño e implementación de la experiencia piloto mencionada en el literal b) del artículo anterior.-----

CUARTO: Obligaciones de las Partes: a) Obligaciones de JUTEP. El respaldo consistirá en el diseño de programas específicos para las actividades según los requerimientos de la ASSE, la selección de docentes dentro de su equipo interno y externo, el aporte de bibliografía para los participantes. Las actividades a desarrollar en el marco del Convenio tendrán en cuenta además las peculiaridades, necesidades e intereses de los diferentes sectores vinculados a ASSE. **b) Obligaciones de ASSE.** Aportará los locales necesarios, así como los medios técnicos requeridos, financiará la remuneración de los docentes externos de JUTEP y las demás erogaciones que sean necesarias para el desarrollo de las actividades, comprometiéndose a asegurar la presencia de los docentes y asistentes a las mismas. En el marco del presente convenio se llevarán a cabo jornadas de capacitación. El Comité de Dirección propondrá un

Plan de Trabajo anual con el detalle de costos que deberá ser aprobado y financiado por la Gerencia General de ASSE previo los trámites que pudieren corresponder . **c) Obligaciones comunes a ambas partes.** Los Directorios de JUTEP y ASSE deberán aprobar la propuesta de experiencia piloto en materia de denuncias y realizarán un seguimiento continuo de su implementación, promoviendo los ajustes que consideren necesarios.-----

El cumplimiento de las obligaciones asumidas que implican erogación de fondos, queda condicionado en su ejecución a la permanencia de su fuente de financiamiento y previsión presupuestal.-----

QUINTO: Honorarios docentes. Los honorarios profesionales de los docentes, para un módulo de 3 (tres) horas quedan fijados en 1.173 UI más IVA, valor que ajusta al 1° de enero de cada año, a ser abonados por A.S.S.E. mediante la presentación de la factura correspondiente por servicios personales de profesional universitario. Los montos antes expuestos no incluyen viáticos, los que se estimarán en caso de ser necesario dependiendo de la planificación y el lugar donde se desarrollare la capacitación.-----

SEXTO: Seguimiento. En este acto las partes dejan conformado un Comité de Dirección que será responsable por el cumplimiento del programa acordado. El mismo estará conformado por integrantes de la Unidad de Capacitación en representación de la JUTEP e integrantes de la Dirección de Auditoría y Transparencia en representación de ASSE y tendrá los siguientes cometidos: 1) Acordar, programar e instrumentar las actividades de formación y capacitación específicas que conjuntamente se determinen; 2) Evaluar el logro de los objetivos específicos previstos en cada actividad, disponiendo en su caso, los correctivos necesarios.-----

SEPTIMO: Plazo - El presente acuerdo tendrá vigencia un año contado a partir del mes siguiente de su intervención del gasto por el Tribunal de Cuentas renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que una de las partes decida ponerle fin, en cuyo caso deberá comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de 60 días antes del vencimiento del plazo originario o de

cualquiera de sus prorrogas. Sin perjuicio de esto se establece una revisión semestral de la marcha del convenio a los efectos de ajustar y definir aspectos que surjan de su implementación, así como eventuales ajustes de costos.-----

OCTAVO: Rescisión y Cancelación.- Las partes podrán rescindir el presente convenio de común acuerdo o en forma unilateral, cuando así lo dispongan las autoridades de los organismos firmantes, sin perjuicio de que se finalicen aquellos proyectos en ejecución, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos. Asimismo, será motivo de cancelación automática el incumplimiento de las obligaciones mencionadas por cualquiera de las partes.----

NOVENO: Solución de Controversias.- Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.-----

DECIMO: Aprobación.- La firma del presente convenio fue aprobado por el Directorio de JUTEPA por Acta Número 832 Numeral 3.1 en sesión de fecha 23 de mayo de 2018 y por el Directorio de ASSE en sesión del Directorio de fecha .23 de Mayo de 2018 por Resolución Numero 2991/2018 recaída en expediente 29/068/3/3912/2018-----

Y PARA CONSTANCIA, de conformidad se suscriben tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra.-----

Por JUTEPA



Dr. DANIEL BORRELLI
Vicepresidente del Directorio



Cr. RICARDO GIL IRIBARNE
Presidente del Directorio

Por ASSE



Dra. MARLENE SICA
Vicepresidente del Directorio



Dr. MARCOS CARÁMBULA
Presidente del Directorio

Montevideo, 23 MAYO 2018

Visto: estos antecedentes referentes al Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), tendiente a conjugar esfuerzos entre ambas instituciones;.....

Resultando: I) que son objeto del presente acuerdo: **a)**- desarrollar e implementar actividades de capacitación en todo el territorio nacional, organizadas por A.S.S.E. en acuerdo a las pautas marcadas por JUTEP; **b)**- desarrollar una experiencia piloto de recepción y procesamiento de denuncias realizadas por funcionarios de A.S.S.E. referidas a transparencia, ética y conflicto de intereses;.....

Considerando: I) que la JUTEP organizará, desarrollará y coordinará, con el asesoramiento y respaldo docente de la misma, todas las actividades de capacitación y reflexión que conjuntamente se definan como necesarias para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, atendiendo los financiamientos respectivos;.....

II) que las partes acordarán la constitución de un equipo de trabajo conjunto responsable de dicho diseño e implementación de la experiencia piloto mencionada en el literal b) del Resultando;.....

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N°18.161 del 29/7/07;.....

El Directorio de A.S.S.E.

Resuelve:

- 1º) Apruébase el texto del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), tendiente a conjugar esfuerzos entre ambas instituciones a fin de

desarrollar e implementar actividades de capacitación en todo el territorio nacional, así como desarrollar una experiencia piloto de recepción y procesamiento de denuncias realizadas por funcionarios de A.S.S.E. referidas a transparencia, ética y conflicto de intereses.-----

2º) Comuníquese. Tomen nota las Gerencias General y Administrativa, la División Notarial y las Direcciones Regionales y de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo.-----

Res.: 2991/2018

/mcm

SR.



Dra. Marlene Sica
Vicepresidente
Administración de los Servicios
de Salud del Estado



Dr. Marcos Carámbula
Presidente
Administración de los Servicios
de Salud del Estado